REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

RL-2021-2023-150

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que las carreteras son mucho más que asfalto e infraestructura, las carreteras son la base esencial para la unificación de los pueblos. El puente que acorta distancias y en donde el intercambio social, cultural y económico; moldean la identidad de cada uno de los pueblos que componen a nuestro Ecuador;

Que las carreteras proporcionan además el funcionamiento de las distintas economías locales y provinciales, mismas que son la columna vertebral de un sinnúmero de trabajadores e industrias. La conservación y mantenimiento de las carreteras debe ser para cualquier gobierno responsable, una de sus prioridades para preservar y aumentar los beneficios de poblados y provincias vecinas;

Que si bien el manteamiento por resultados de la carretera E35 ubicada en la provincia de Chimborazo que va desde Riobamba-Balbanera Alausí Guasuntos-Chunchi-Río Angas con una extensión de 150,42 km, que empezó en el 2019 y dejo en buenas condiciones la carretera. No ha existido desde entonces un proceso de mantenimiento con el financiamiento necesario para cubrir las necesidades de esta arteria vial que une a la provincia de Chimborazo con las provincias del sur del país (Cañar-Azuay-El-Oro-Cotopaxi, Bolívar, Manabí, Sucumbíos y Loja). El contrato de 34,4 millones de dólares por manteamiento por resultados incluye no solamente la obra, sino también su fiscalización y que se extienden hasta el 2025 son insuficientes;

Que el 04 de marzo del 2022, hace más de un año atrás, el presidente Guillermo Lasso aceptó que 4000 kilómetros de los 10264 que componen la red vial estatal se encontraban en MAL estado. Y anuncio que la vía Balbanera-Bucay sería intervenida con un contrato para su mantenimiento, cosa que NUNCA sucedió;

Que actualmente la vía Riobamba-Río Angas, en la ciudad de Alausí sector Casual, se encuentra comprometida de gravedad por deslizamientos grandes de tierra, que hoy por hoy no solamente comprometen la infraestructura vial, sino también casas y negocios particulares de los habitantes del cantón Alausí;

Que desde diciembre del 2022 el tramo presenta deslizamientos y hundimientos que no fueron tratados a tiempo. Han tenido que pasar 3 meses para que el jueves 16 de marzo, a las 06:00 el gobierno cierra de forma total e indefinida el tramo de la carretera en Casual, afectando la movilidad de alrededor de

380000 habitantes de la zona y afectando profundamente la interconectividad productiva de las provincias de la Sierra centro con las provincias del sur del país;

Que las alternativas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a esta emergencia vial son rutas alternas: Para el transporte liviano, la ruta Alausí-García Moreno-Guamote. Vía de tercer orden, de tierra, angosta, sin señalización vertical ni horizontal, sin iluminación. En esta vía se han presenciado trancones de horas debido al nulo control de la Policía Nacional. Para el transporte pesado y de carga, la ruta Zhud–El Triunfo–Cumandá–Pallatanga–Riobamba. Ruta que se encuentra en tramos totalmente destruida, con muchos baches y en donde por tramos no hay señalización de ningún tipo;

Que las alternativas que el gobierno ha brindado sin mayor análisis ni preparación sobre un hecho que venía anticipándose desde diciembre del 2022, han hecho que la ruta entre Riobamba y las provincias del sur del país, aumente de 3 a 4 horas. Esto compromete completamente no solo el traslado de personas, sino también la economía local, provincial y nacional, compromete el turismo y compromete la seguridad ciudadana al tener vías que no brindan la seguridad necesaria para trasladarse;

Que a través de medios de comunicación se evidenció la situación deplorable del sistema vial en las Provincias de Chimborazo, Cañar, Azuay, El Oro, Cotopaxi, Bolívar, Manabí, Sucumbíos y Loja, que fueron afectadas por el invierno que vive nuestro país y por la falta de mantenimiento de las mismas. Tal es el caso de las vías: Alausí, Cuenca-Molleturo-El Empalme, y Cuenca-Girón- Pasaje mismas que, como consecuencia de la falta de mantenimiento, en la actualidad resultan intransitables;

Que debido a la falta de atención del Gobierno Nacional a la vialidad en el cantón Alausí y sectores aledaños, los habitantes de esta jurisdicción protagonizaron una protesta para exigir al Gobierno una solución definitiva, pues temen, que la carretera se pierda totalmente;

Que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Chunchi, mediante Oficio No. 049-AA-GADMCH, remitió su preocupación por la situación vial en la provincia de Chimborazo, particularmente, manifestó: "*Hago bien la preocupación ciudadana de la grave situación que atraviesa el cantón Chunchi producto del asentamiento en el sector Casual del cantón Alausí.* (…) *En tal virtud, señora (sic) asambleísta solicitamos sus buenos oficios para que se gestione, ante el Ministerio de Obras Públicas, la declaratoria del Estado de Emergencia en la Panamericana E35, sector Alausí Chunchi, para que de esta manera permita una intervención inmediata en un*

ramal que facilite que el transporte pesado como el liviano vuelvan a hacer uso de la vía (…)";

Que la Secretaría de Gestión de Riesgos, en referencia a la situación del invierno que atraviesa la Provincia de Chimborazo, mediante Informe No. SGRIASGR-08-2023-002, en referencia a la situación vial de la Panamericana E35, en sus conclusiones manifestó: "*se debe realizar la limpieza y reapertura de las quebradas y cursos de agua que han sido bloqueados por la actividad antrópica del sector para la construcción de infraestructura vial, urbana y/o rural*"; según el informe, esta competencia corresponde al gobierno central, a través del Ministerio de Obras Públicas;

Que es urgente y prioritario garantizar la conectividad vial de las provincias de Chimborazo, Azuay, Cañar, Cotopaxi, El Oro, Bolívar, Manabí, Sucumbíos y Loja con el centro y norte del país. En este sentido, las Cámaras de la Producción del Azuay han solicitado que desde la Legislatura se exija al Gobierno Nacional la intervención urgente en la red vial estatal, pues las pérdidas por la falta de provisión de bienes y servicios, hasta la fecha, son incuantificables;

Que la situación invernal en el país ha afectado la conectividad de la Sierra centro con las provincias del Sur ocasionando que los productos no puedan ingresar regularmente a los mercados y centros de abastecimiento de productos, encareciendo los costos de la canasta básica familiar;

Que el Presidente de la República, en la motivación del Estado de Excepción, contenido en el Decreto Ejecutivo No. 693, de 20 de marzo de 2023, en referencia a la situación de la Provincia de Chimborazo manifiesta: "*Que a causa del temporal invernal, en la provincia se reportan dos vías estatales afectadas; la primera que la conduce de Riobamba a Cuenca y la vía Colta - Bucay, que comunica a la región Sierra con la región Costa. Asimismo, se ha reportado un deslizamiento de tierra en el sector La Esperanza, en el ingreso al cantón Alausí, que ha afectado la principal vía de comunicación de la Sierra centro con el sur del país.*

De manera general el temporal ha generado grietas en paredes y pisos afectando a casi dos decenas de familias en el sector de Alausí, ubicados en zona de alto riesgo; el fuerte invierno y las lluvias han generado la destrucción de vías y hectáreas de cultivo en varias zonas del país, siendo uno de los hechos más recientes, el cierre total del tramo Guamote-Alausí, en la provincia de Chimborazo. La interrupción de la vía ocurre precisamente en el sector de Causal, generando que las autoridades no cuenten con una fecha exacta para reabrir el tramo, como consecuencia de que los deslaves de tierra continúan. El cierre de la vía mantiene incomunicado al sector de Alausí con otras

poblaciones como Riobamba y Cuenca. La Secretaría de Gestión de Riesgos informó, que durante el feriado de Carnaval se presentaron 92 eventos peligrosos, como inundaciones y deslaves, debido al fuerte invierno en el país. Según el subsecretario de Riesgos es reportaron seis fallecidos, cuatro de ellos en el aluvión en Pallatanga, provincia del Chimborazo";

Que el Presidente de la República, en la motivación del Estado de Excepción, contenido en el Decreto Ejecutivo No. 693, de 20 de marzo de 2023, en referencia a la activación del COE Nacional mencionó: "*Artículo 4.- Disponer que la gestión de la emergencia se articule y coordine mediante el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional en el marco de las competencias y atribuciones de cada entidad integrante de dicho cuerpo colegiado*.";

Que el Presidente de la República, en la motivación del Estado de Excepción, contenido en el Decreto Ejecutivo No. 693, de 20 de marzo de 2023, en referencia a la asignación de recursos para atender esta emergencia dispuso: "*Artículo 6.- El Ministerio de Economía y Finanzas proporcionará los recursos suficientes para atender la situación de excepción, al amparo de lo ordenado e n el numeral 2 del artículo 165 de la Constitución de la República, e identificará las fuentes de financiamiento para posibles y eventuales proyectos de remediación. En el mismo sentido, de existir recursos puestos a disposición del Gobierno Nacional, por parte de los organismos de cooperación internacional, el Ministerio de Economía y Finanzas centralizarás u recepción y de forma planificada priorizará su entrega de acuerdo. con la identificación y urgencia de las necesidades atender en el marco de la declaratoria de este estado de excepción.*";

Que a pesar de la vigencia del Estado de Excepción y de lo dispuesto por el Presidente de la República, el Ministro de Finanzas, a la presente fecha no ha asignado los recursos económicos suficientes y oportunos que permita contratar maquinaria y equipo caminero para superar la emergencia vial que se encuentran atravesando las Provincias de Chimborazo, Cañar, Azuay, El Oro, Cotopaxi, Bolívar, Manabí, Sucumbíos y Loja;

Que el Estado como garante de los derechos humanos debe garantizar el derecho a la vida e integridad personal de las personas que, en ejercicio de su derecho a la libre movilidad, decide trasladarse para realizar sus diferentes actividades. Que el numeral 21 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, faculta a la Asamblea Nacional a conocer y resolver sobre todos los temas que se ponga a su consideración, a través de resoluciones o acuerdos;

Que el artículo 314 de la Constitución establece que el Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos, entre ellas la vialidad; y,

RL-2021-2023-150

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, expide la presente:

RESOLUCIÓN EN LA QUE SE CONMINA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, GUILLERMO LASSO, A TOMAR ACCIONES URGENTES, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN POR LOS EFECTOS DEL INVIERNO EN LAS PROVINCIAS DE CHIMBORAZO, CAÑAR, AZUAY, EL ORO, COTOPAXI, BOLÍVAR, MANABÍ, SUCUMBÍOS Y LOJA, Y LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGOS

Artículo 1.- Conminar al Presidente Constitucional de la República del Ecuador, para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Estado de Excepción contenido en el Decreto Ejecutivo No. 693, de 20 de marzo de 2023, el Ministerio de Finanzas, destine los recursos económicos necesarios para la implementación y ejecución de las obras necesarias para la rehabilitación del sistema vial interprovincial de las provincias de Chimborazo, Cañar, Azuay, El Oro, Cotopaxi, Bolívar, Manabí, Sucumbíos y Loja que, debido a la inclemencia de la naturaleza y la falta de mantenimiento, ha causado el destrozo de las principales vías, dejando incomunicados a la población que habita en estas jurisdicciones territoriales.

Artículo 2.- Conminar al Presidente Constitucional de la República del Ecuador, para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Estado de Excepción contenido en el Decreto Ejecutivo No. 693, de 20 de marzo de 2023, disponga a quien corresponda, la activación el COE Nacional, a fin de que se tomen las medidas necesarias para la mitigación de los efectos del fuerte invierno en las provincias de Chimborazo, Cañar, Azuay, El Oro, Cotopaxi, Bolívar, Manabí, Sucumbíos y Loja.

Artículo 3.- Disponer la comparecencia, personal e indelegable a la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social de la Asamblea Nacional, en un plazo no mayor a 48 horas, de las siguientes autoridades: Presidente de la República o su delegado, en su calidad de encargado de presidir el COE Nacional; Ministro de Transporte y Obras Públicas, Darío Herrera, a fin de que informe sobre la situación del sistema vial de la provincias de Chimborazo, Cañar, Azuay, El Oro, Cotopaxi, Bolívar, Manabí, Sucumbíos y Loja en el marco de sus competencias; Msc. Cristian Eduardo Torres, Secretario de Gestión de Riesgos, para que informe detalladamente sobre el Plan de Contingencia por la emergencia que vive el país, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Estado de Excepción; al Ministro de Economía y Finanzas, Pablo Arosemena Marriot, a fin de que informe, detalladamente, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Estado de Excepción.

Artículo 4.- La Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social de la Asamblea Nacional del Ecuador llamará a comparecer a todas las máximas autoridades del COE Nacional, o sus delegados; además de las siguientes autoridades: Secretaría Nacional del Agua, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Vivienda, Ministerio de la Producción y Ministerio de Educación, previstas en la Resolución No. SGR-142-2017 de fecha 9 de agosto de 2017.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Resolución entrará en vigor a partir de su aprobación por la Asamblea Nacional.

Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

Firmado electrónicamente por:
JAVIER VIRGILIO SAQUICELA ESPINOZA

DR. VIRGILIO SAQUICELA ESPINOZA
Presidente

ABG. ÁLVARO SALAZAR PAREDES
Secretario General